ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

ENTIDAD	INDER BARBOSA
JEFE DE DEPENDENCIA	JULIO ZULUAGA MARÍN
CARGO	GERENTE
FECHA	ABRIL 2026
PLAN DE DESARROLLO	"BARBOSA NOS UNE POR LA VIDA".
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN	**Inversión**
SECTOR O COMPONENTE DEL GASTO:	Línea 1 nos une el desarrollo humano y la proyección social
FUT:	A 4.1
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	TASA PRODEPORTE
PROGRAMA:	Componente 4. Deporte y recreación
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento del deporte la recreación y la actividad física
META DEL PRODUCTO (OBJETO DEL GASTO):	Prestación del servicio de suministro de alimentación, refrigerios e hidratación, requerido para la ejecución de los eventos, programas y actividades misionales del Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa – INDER Barbosa.
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:	ODS3: Salud y bienestar

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)., a su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva (...), promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones que asignadas por la Constitución y las leyes.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano", (...) se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. (...) El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democrática de acuerdo con lo precedente el ente deportivo municipal". En virtud de ello, toda persona tiene derecho a practicar el deporte, ejercer actividad física y a participar en espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento de tiempo libre, como factores básicos en la formación integral de la persona.

La ley 181 de 1995, a través de la cual se crea el Sistema Nacional del Deporte, contempla en su artículo, que "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores", de los cuales se extraen los siguientes:

5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

El Instituto de Deportes y Recreación – INDER Barbosa, es un establecimiento descentralizado del Municipio de Barbosa, Antioquia, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, creado mediante Acuerdo Municipal No.006 de enero de 1996. Dentro de su plataforma estratégica, el INDER Barbosa, consolida como misión institucional prestar los servicios de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, impulsando y posicionando el deporte, la recreación y la cultura física como parte integral de la sociedad, proyectándose como "(...) una institución eficiente, ágil, administrada con los más altos estándares de calidad, ética y efectividad en el manejo de los recursos públicos; con reconocimiento a nivel nacional por sus procesos de formación deportiva, la promoción de la salud a través de la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre a través de la lúdica y la recreación y la calidad competitiva de los deportistas que representan nuestro municipio".

Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y en virtud de su misión, el INDER Barbosa, como líder de este componente en el Municipio, tiene como función principal el fomento del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la oferta, organización y dirección de programar específicos, espacios y encuentros de esta naturaleza, y mediante la participación en aquellos dirigidos por otros entes de distintos niveles, que contribuyan a su masificación y promoción, y redunden en bienestar de aquellas personas que en ellos participan.

El Deporte en sus diferentes manifestaciones es una de las actividades humanas con mayor fuerza y capacidad de convocatoria en nuestra sociedad, transformándose en un factor fundamental de la educación y generador de grandes beneficios para el mantenimiento y mejoramiento de la salud, que permite la integración de diferentes áreas, dependencias y grupos poblacionales, por lo tanto el área de deporte del INDER Barbosa ve la necesidad de replantear algunos de sus procesos con el fin de generar una visión diferente del Deporte en la Comunidad a través de la implementación de un proyecto con sentido social que genere gran impacto en el deporte base.

El Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa – INDER Barbosa, en cumplimiento de sus funciones misionales orientadas a la promoción del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, desarrolla de manera continua programas, eventos y actividades dirigidas a la comunidad en general, incluyendo población infantil, juvenil, adulta y adulta mayor. En este contexto, y como entidad adscrita a la Administración Municipal, se hace necesario garantizar el suministro de servicios de alimentación, refrigerios e hidratación para los deportistas, formadores y personal de apoyo que participan en los diferentes procesos institucionales, tales como los Juegos Intercolegiados, las Vacaciones Recreativas y demás actividades misionales. Esta necesidad responde a la importancia de asegurar condiciones adecuadas de bienestar, permanencia y participación de los asistentes, especialmente en jornadas que implican esfuerzo físico, largas duraciones o desplazamientos, donde la adecuada nutrición e hidratación inciden directamente en el rendimiento, la salud y la seguridad de los participantes.

Adicionalmente, el INDER Barbosa no cuenta con la capacidad operativa, logística ni con la infraestructura necesaria para prestar de manera directa el servicio de alimentación, refrigerios e hidratación, lo que hace indispensable la contratación de un tercero que cuente con la idoneidad técnica, experiencia y cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente. De esta manera, se busca garantizar la calidad, inocuidad, oportunidad en la entrega y adecuada distribución de los alimentos, contribuyendo al desarrollo eficiente de las actividades programadas y al cumplimiento de los objetivos institucionales, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la gestión pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto

Prestación del servicio de suministro de alimentación, refrigerios e hidratación, requerido para la ejecución de los eventos, programas y actividades misionales del Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa – INDER Barbosa.

2.2. Alcance del objeto

El objeto contractual comprende el suministro de alimentación, refrigerios e hidratación para el desarrollo de los eventos, programas y actividades misionales del Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa – INDER Barbosa, incluyendo la preparación, empaque, transporte, entrega y, cuando se requiera, distribución en los lugares, fechas y horarios definidos por la entidad, garantizando condiciones de calidad, inocuidad y cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente; así mismo, incluye la provisión de menús adecuados según la población beneficiaria y el tipo de actividad, el suministro de bebidas hidratantes y agua potable, y la disposición del personal, insumos, equipos y logística necesarios para asegurar una atención oportuna y eficiente a los deportistas, formadores y personal de apoyo durante la ejecución del contrato..

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

El presente proceso de contratación se encuentra clasificado en los siguieres códigos UNSPSC, como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CODIGO CLASIFICADOR	DESCRIPCION BIEN O SERVICIO
1	91111603	Servicio de cocina o preparación de comidas
2	90101802	Servicio de comida a domicilio

3. CONDICIONES Y CAPACIDAD TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Partes
Instituto de Deporte y Recreación - INDER Barbosa, y Proponente seleccionado.

3.2. Obligaciones de las partes

a) Cumplir con el objeto contractual.

b) Cumplir con las prestaciones periódicas o continuadas de los servicios que son objeto del contrato conforme a las necesidades del INDER Barbosa, ya sea en horario diurno, nocturno, feriado o festivo.

c) Responder en los plazos que el INDER Barbosa establezca en cada caso, los requerimientos. Para ello deberá disponer de una persona debidamente designado para realizar el canal de comunicación con el supervisor, el cual deberá tener una disposición de 24 horas y todos los días a la semana.

d) Suministrar y entregar en el lugar y tiempo que indique el INDER Barbosa los refrigerios, almuerzos e hidratación conforme a las cantidades necesarias a distribuir, y especificaciones establecidas.

e) En caso de requerirse un suministro de alimentación de imprevisto, éste debe ser atendido en máximo dos (2) horas después de solicitado.

f) El contratista deberá suministrar los alimentos y refrigerios a la hora indicada por el supervisor, en empaque individual listos para su consumo en la forma de presentación establecida en la ficha técnica y en caso de no indicarse en material amigable con el medio ambiente *o en vajilla, dependiendo del evento*, conforme lo indique el supervisor, con una antelación al horario establecido por el solicitante.

g) Garantizar que los refrigerios, almuerzos e hidratación sean de excelente calidad y se encuentre en perfecto estado de conservación e higiene.

h) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

i) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil,

penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

j) El servicio debe prestarse con personal idóneo debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor.

k) Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al INDER Barbosa la información requerida sobre la prestación del servicio.

l) Acatar las órdenes del supervisor delegado del contrato.

m) El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

n) Sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato.

o) El contratista correrá con todos los gastos y emolumentos y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

p) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.

q) El contratista es el responsable de coordinar el transporte, de tal manera que los alimentos queden protegidos contra todo daño o deterioro, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.

r) Realizar los cambios a que haya lugar por la entrega de alimentos que no cumplan con los requerimientos, en un plazo de una (1) hora.

s) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, especialmente las contenidas en el artículo 2.20.1.1.3 de dicho Decreto, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.

t) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

8.2. Obligaciones de la Entidad contratante

a) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.

b) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

d) Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al INDER Barbosa, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

f) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
g) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

8.3. Obligaciones conjuntas de las partes

a) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c) Propender por el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas.
d) Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3. Especificaciones Técnicas- Ficha Técnica

El soporte técnico que la entidad ha establecido para el presente proceso está basado en los requerimientos técnicos mínimos anexos, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes, y para ello el proponente será habilitado siempre y cuando cumpla con la lista de chequeo de requerimientos anexa.

FICHA TECNICA

#ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD
1	REFRIGERIO SÁNDUCHE CUBANO	UNIDAD	Sánduche cubano de 100 gr (pan cubano, 2 rodajas de jamón, 2 lonchitas de queso mozzarella, lechuga) el sánduche debe ser pasado por la plancha para azar, 2 sachets de salsa SHOWIE DE AJO 8-10 gr, con jugo de fruta natural de marca reconocida en Tetra Pack de 200 ml. Presentación: Envuelto en papel parafinado y empacado en bolsa de papel y servilleta doblada.	200
2	REFRIGERIO SÁNDUCHE DE POLLO	UNIDAD	Sánduche de pollo de 100 gr (pan danéso, 80 gr de pollo, 2 lonchitas de queso mozzarella, lechuga) el sánduche debe ser pasado por la plancha para azar, 2 sachets de salsa SHOWIE DE AJO 8-10 gr, con jugo de fruta natural de marca reconocida en Tetra Pack de 200 ml. Presentación: Envuelto en papel parafinado y empacado en bolsa de papel y servilleta doblada.	200
3	REFIGERIO CHUZO DE POLLO	UNIDAD	chuzo de pollo de 190 gramos , jugo de fruta natural de marca reconocida en Tetra Pack de 200 ml	200

4	VASO DE HELADO	UNIDAD	Vaso de helado, sabores surtidos por 45 gr	1100
5	CHOCOCONO	UNIDAD	Helado tipo minichococono por 45 gr.	1100
6	PALETA TIPO POLET	UNIDAD	Paleta con relleno y recuebierta de chocolate de 50 gr	1100
7	ALMUERZO TIPO FIAMBRE	UNIDAD	Fiambre debe contener porción de tocino 100 gr, carne de cerdo asada 100 gr, chorizo de ternera 60 gr, puré de papá 100 gr, huevo cocido entero, arroz cocido por 100 gr, tajada de maduro, 1 arepa redonda, carne molida 50 gr. Vaso de gaseosa de 12 oz.	200
8	PACA CON AGUA	UNIDAD	Paca con 30 bolsas con agua de 350cc, tratada, purificada y apta para el consumo humano	1500

3.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos
La persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato, deberá contar con la reglamentación legal y normas técnicas exigidos por autoridad competente.

3.5. Lugar de entrega o ejecución
El lugar de ejecución será el Municipio de Barbosa, en las instalaciones de la sede administrativa del Instituto de Deportes y Recreación INDER Barbosa, o en los lugares diferentes a la sede, que la entidad requiera.

3.6. Entregables o medios de verificación de la entrega
El contratista debe llevar registro en actas de entrega de los elementos y suministros entregados, acorde a lo solicitado o indicado por el supervisor, dejando evidencia para informe del respectivo pago.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado, el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4.La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de

mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia, en la forma prevista para ello.Atendiendo a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de

los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor estimado del contrato

El presupuesto se determina una vez analizadas los diferentes presupuestos allegados por las empresas y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de los mismos. Por lo anterior, la entidad realizó un promedio de las cotizaciones presentadas con valores intermedios, arrojando el presupuesto oficial.

En la definición del valor aproximado del contrato, se tuvo en cuenta además de los precios del mercado, los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

El presupuesto oficial destinado por la entidad para cubrir el valor que demande el presente proceso de contratación se estima en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($44.069.700) IVA INCLUIDO soportado** en el CDP Nro. 105 del 08 de abril de 2026

5.2. Presupuesto oficial

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	SPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD	COTIZACION 1 PRO-ACTIVO S.A.S	COTIZACION 2 FUNPROSI	COTIZACION 3 JM	VALOR PROMEDIO	SUBTOT
REFRIGERIO SÁNDUCHE CUBANO	UNIDAD	Sánduche cubano de 100 gr (pan cubano, 2 rodajas de jamón, 2 lonchitas de queso mozzarella, lechuga) el sánduche debe ser pasado por la plancha para azar, 2 sachets de salsa SHOWIE DE AJO	200	$ 20.000	$ 22.300	$ 21.600	$ 21.300	$ 4.260.00

		8-10 gr, con jugo de fruta natural de marca reconocida en Tetra Pack de 200 ml. Presentación: Envuelto en papel parafinado y empacado en bolsa de papel y servilleta doblada.						
REFRIGERIO SÁNDUCHE DE POLLO	UNIDAD	Sánduche de pollo de 100 gr (pan danéso, 80 gr de pollo, 2 lonchitas de queso mozzarella, lechuga) el sánduche debe ser pasado por la plancha para azar, 2 sachets de salsa SHOWIE DE AJO 8-10 gr, con jugo de fruta natural de marca reconocida en Tetra Pack de 200 ml. Presentación: Envuelto en papel parafinado y empacado en bolsa de papel y servilleta doblada.	200	$ 20.000	$ 22.300	$ 21.600	$ 21.300	$ 4.260.00
CHUZO DE POLLO	UNIDAD	chuzo de pollo de 190 gramos , jugo de fruta natural de marca reconocida en Tetra Pack de 200 ml	200	$ 20.000	$ 22.300	$ 21.600	$ 21.300	$ 4.260.00
VASO DE HELADO	UNIDAD	Vaso de helado, sabores surtidos por 45 gr	1100	$ 3.600	$ 4.014	$ 3.888	$ 3.834	$ 4.217.40
CHOCOCONO	UNIDAD	Helado tipo minichococono por 45 gr.	1100	$ 3.600	$ 4.014	$ 3.888	$ 3.834	$ 4.217.40
PALETA TIPO POLET	UNIDAD	Paleta con relleno y recuebierta de	1100	$ 3.600	$ 4.014	$ 3.888	$ 3.834	$ 4.217.40

		chocolate de 50 gr						
ALMUERZO TIPO FIAMBRE	UNIDAD	Fiambre debe contener porción de tocino 100 gr, carne de cerdo asada 100 gr, chorizo de ternera 60 gr, puré de papá 100 gr, huevo cocido entero, arroz cocido por 100 gr, tajada de maduro, 1 arepa redonda, carne molida 50 gr. Vaso de gaseosa de 12 oz.	200	$ 35.000	$ 39.025	$ 37.800	$ 37.275	$ 7.455.00
PACA CON AGUA	UNIDAD	Paca con 30 bolsas con agua de 350cc, tratada, purificada y apta para el consumo humano	1500	$ 7.000	$ 7.805	$ 7.560	$ 7.455	$ 11.182.5
								$ 44.069.7

NOTA: El valor del presente contrato es determinable, tipo bolsa, toda vez que es el que resultaré de multiplicar los bienes efectivamente suministrados por el valor ofertado por ítem, que en ningún caso podrá superar el valor del presupuesto oficial por ítem.

5.3. Forma de pago

La entidad contratante pagará el contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Tesorería del INDER Barbosa, mediante consignación bancaria, luego de la presentación de la factura, pago de la seguridad social (parafiscales) y acta de entrega o informe de ejecución de los suministros entregados, y el acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Pago que se hará con sujeción al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y se hará conforme a los desembolsos que realice el municipio en el marco del convenio interadministrativo.

Los pagos que la Entidad contratante se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la ley 1150 de 2007.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas que cumplan con lo exigido en los pliegos de condiciones y no se encuentre incurso en casuales de inhabilidad o incompatibilidad. Igualmente podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura), que tenga dentro de su objeto social los servicios relacionados y cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad. De igual podrán participar Mipymes de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007; con cumplimiento de los requisitos, relacionados en el presente acápite.

6.1. Capacidad jurídica:

Las Personas Jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Se debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, medidas correctivas, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Se debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, medidas correctivas, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

6.2. Documentos habilitantes

Nro.	REQUISITOS	OBSERVACIÓN
01	Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita	Ver anexo. Diligenciar y firmar
02	Propuesta económica suscrita	Ver anexo Indicación de valor unitario con IVA si aplica y valor total - Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros,

		pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica
03	Copia de la cédula de ciudadanía del proponente	Legible, por ambos lados
04	PERSONA JURIDICA: Certificado de existencia y representación legal persona jurídica con expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, dentro de su objeto social deberá contener actividades relacionadas directamente con el presente proceso	Legible y con expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores
05	PERSONA NATURAL COMERCIANTE: Certificado cámara de comercio con expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, cuya actividad económica permita desarrollar el objeto del contrato	Legible y con expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores
06	Presentar la lista de personal habilitado para manipulación de alimentos con el correspondiente certificado de manipulación, el cual no podrá ser superior a un (1) año	adjuntar
07	Copia Registro Único Tributario RUT-	Legible y actualizado
08	Certificado de registro nacional de medidas correctivas a nombre del Rep. Legal o proponente	Adjuntar. El INDER la verificará
09	Certificado de Antecedentes Disciplinarios a nombre del Rep. Legal y la Persona Jurídica si aplica o proponente	Adjuntar. El INDER la verificará
10	Certificado de Antecedentes Fiscales a nombre del Rep. Legal y la Persona Jurídica si aplica o proponente	Adjuntar. El INDER la verificará
11	Certificado de Antecedentes Judiciales y/o de Policía a nombre del Rep. Legal o proponente	Adjuntar. El INDER la verificará
12	Constancia de autorización expresa de la junta o asamblea de socios en caso que el representante legal tenga limitaciones estatutarias en sus facultades para la contratación, y se autorice el desarrollo del presente proceso de selección y suscripción del contrato en caso de ser el seleccionado.	Adjuntar si aplica
13	Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.	Adjuntar si aplica
14	Certificado de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales firmada por el Rep. Legal y/o Revisor Fiscal si existe o proponente.	-Ver anexo. Diligenciar y firmar Certificado correspondiente a los últimos 6 meses, firmada por el Rep. Legal o persona natural y/o Revisor Fiscal si existe: Adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal

		que firme la certificación, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. Persona natural: adjuntar además planilla de pago del último mes en calidad de independiente cotizante y diligenciamiento de certificado.
15	Carta juramentada en la cual declare que no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar a nombre del proponente	Ver anexo. Diligenciar y firmar
16	Compromiso anticorrupción	Ver anexo. Diligenciar y firmar
17	Copia de la libreta militar de la persona natural o representante legal si es persona hombre mayor de 18 años y menor de 50 años	adjuntar
18	Certificado delitos sexuales	Adjuntar
19	REDAM	Adjuntar

6.3. Especificaciones Técnicas Mínimas

La descripción de los requerimientos técnicos mínimos de suministro, se detallan en el ANEXO NÚMERO 1 del presente estudio.

6.4. Experiencia

Ítem	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	**Experiencia Especifica**: Se calificará como admisible, si el proponente acredita como experiencia mínima DOS (2) CONTRATOS debidamente ejecutados, con un objeto y características similares al del presente proceso. El Oferente debe presentar dos (02) certificaciones de contratos terminados o copia de contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación con entidades públicas o privadas. **EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:** Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades	Diligenciar anexo La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga datos de verificación. Nombre de la entidad o empresa • Nombre del contratista • No. contrato y Objeto • Valor del contrato • Números y datos de validación

Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial NO regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante certificado expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el

	cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. ii. Las personas jurídicas mediante certificado expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	

6.5. FACTOR ECONOMICO:

El proponente deberá adjuntar la propuesta económica, tal como se detalla en el anexo número 3 de la invitación pública. Tener en cuenta que el precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Técnico	Propuesta económica	Adjuntar propuesta económica

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo será desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías hasta el día 26 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal; lo que ocurra primero

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3 Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	moderado	Alta	Menor
3	General	Externo	Ejecución	financieros	Variación de precios	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Especifica	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	General	Externo	Ejecución	financieros	Riesgos financieros	Variables del mercado frente a estimación de costos por el contratista, afectando utilidades esperadas	Improbable	Menor	bajo	bajo

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INDER	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro Menor	Menor	Bajo	No	INDER BARBOSA	Verificar mediante una confrontación los de documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	INDER	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	Raro	Menor	Bajo	No	INDER BARBOSA- Comité evaluador	Verificar mediante una los confrontación de documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CONTRATISTA	Asegurar recursos para la ejecución - cumplimiento oportuno de del servicio	Raro	Insignificante	Bajo	SI	INDER-CONTRATISTA	Verificación de precios del mercado	Mensual-cuando se requiera.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	INDER	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Equipo Misional INDER BARBOSA	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA/INDER	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado.	Raro	Insignificante	bajo	si	Supervisor/ contratista	Identificación de cambios financieros y precios del mercado.	Cada vez que se presente la necesidad.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con El Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

14.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">INDER Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 811006833-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general: Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.</td><td>Durante la ejecución y seis (06) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Calidad del bien: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien	Durante la ejecución y seis (06) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	·**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del Contratista · En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los

procesos sancionatorios a que haya lugar, en todo caso, deberá mantener la suficiencia de la garantía en todos los cubrimientos que contiene la misma

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INDER Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 811006833-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e INDER Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 811006833-8

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar, en todo caso, deberá mantener la suficiencia de la garantía en todos los cubrimientos que contiene la misma.

10. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía solo se tendrá en consideración el factor precio de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará al oferente que presente la oferta con el precio más bajo IVA incluido, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Pública.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial.

Criterios de desempate:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDER DE BARBOSA, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDER DE BARBOSA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por

lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica,

ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

Adjudicación con único oferente:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que esta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Dentro de la lista taxativa de excepciones contenida en la Guía de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el servicio requerido de acuerdo al clasificador de bienes y servicios se encuentra como servicio exceptuado:

"Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria".

12. SUPERVISION

La supervisión estará a cargo del Gerente del INDER Barbosa, JULIO ZULUAGA MARIN o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La adquisición de bienes se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP Certificado de disponibilidad presupuestal No. 105 del 08 de abril de 2026 que se anexa a este documento

14. PUBLICIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP, para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

DURACION (PLAZO)	El plazo será desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías hasta el día 26 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal; lo que ocurra primero
CDP	CDP Nro. 105 del 08 de abril de 2026
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	JULIO ZULUAGA MARIN
CARGO	Gerente
No. DE CÉDULA	1.035.862.125
FIRMA	JULIO ZULUAGA MARIN

Proyectó:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Daniel Alejandro López Agudelo Abogado Contratista	Daniel Alejandro López Agudelo Abogado Contratista	Julio Zuluaga Marín Gerente	Julio Zuluaga Marín Gerente